

14
veir de Marzo. pidiendo se encargare de la expresada manutencion,
queriendo atender à la Comunidad, à cargo de su Vlt^{ma} lo vigiente = q.
dize, q. la Comunidad, q. los Patronos de la fundacion den su permu
so para que las rentas de ella, paven à las Pias Fundaciones sin
carga alguna como en el dia las disfruta la Comunidad. la M.
è Vlt^{ra} Junta providenciana en razon de su pretencion: o pongan
unav, y otras à cargo de un tercero, o à lo menos que solo tenga
la Comunidad obligacion de administrar las propiedades. cobrar
sus rentas y reditos, y entregarlos sin descuento alguno.

Que las Reflexiones anteriores son tanta mayor Convi
denacion, quanto lo es igualm^{te}. cierto el empeño y atarso con q.
se ve el Corri^{to} empeñado en muchas de sus fincas, y con adeudos
quantiosos, que an provenido en parte por lo expuesto, y en
parte de la falta de Cosechar, Cosecha de Simornar, y con
curso de muchos Sobres enferm^{os}, cuya Copia en el año ante
rior fue en grande manera expresiva:

En este conflicto teniendo presente las resultas en otros
aun que no iguales; hace presente el Suplicante a N. S. Vlt^{ma}
hauer apurado todos los arbitrios que le ha dictado su ne
cesidad, y no ha en contrado alguno ni para valer de ella, ni
para sostener, à las Amas y Niños Expositos, con las Ra
ciones de pan, carne, y demas diazio, por lo q. ha cuido à la
grande y piadosa Caridad, y Justificacion de N. S. Vlt^{ma}
para que atendiendo à quanto lleva referido conviene
al Suplicante proporcionando los medios q. mas fueren de
su agrado para remedio de tanta necesidad = y que exa
minando nuevam^{te}. la Verdad del Contexto de este Mem.
sin embargo de lo acordado en Cabildo de primo de Octu
bre de mil Setecientos Setenta y quatro, dar la providencia